



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-002/2023.

DENUNCIANTE: SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

DENUNCIADO: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de septiembre de dos mil
veintitrés¹. -----

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
y tomando en consideración los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

I. El dieciocho de agosto, se dictó sentencia definitiva dentro del
expediente en que se actúa, en la que se resolvió, lo siguiente: -----

***"PRIMERO.** Se declara la **EXISTENCIA** de la infracción denunciada en
contra del Partido Político Acción Nacional, en términos de lo precisado
en la presente sentencia.*

***SEGUNDO.** Se impone al Partido Político Acción Nacional una
AMONESTACIÓN PÚBLICA, de acuerdo con los efectos precisados en
la presente resolución."*

Para mayor abundamiento, se inserta el párrafo referente a la publicitación
de la amonestación pública impuesta: -----

*"Finalmente, para una mayor publicidad de la sanción que se impone,
SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para
que, en su oportunidad, publique la presente sentencia en la página de
Internet de este órgano jurisdiccional, en el catálogo de sujetos
sancionados."*

Dicha resolución fue notificada a cada una de las partes los días
veintiuno y veintidós de agosto. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés salvo mención en específico.

II. El treinta de agosto, la Secretaria General de Acuerdos en funciones, certificó la no interposición de medio de impugnación federal en contra de la ejecutoria materia de estudio. -----

III. El siete de septiembre, la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, realizó la diligencia de verificación del contenido en la página de internet de este Organismo Jurisdiccional, respecto al Catálogo de Sujetos Sancionados, con la finalidad de corroborar que el partido político denunciado fue inscrito en el citado instrumento, quedando constancias en autos, para los efectos legales conducentes. -----

En virtud de lo expresado y a efecto del presente pronunciamiento, se establecen las siguientes: -----

----- **CONSIDERACIONES** -----

1. En la sentencia de dieciocho de agosto, este Tribunal declaró la existencia de la conducta atribuida al Partido Acción Nacional, por lo que le impuso una amonestación pública y en consecuencia instruyó a la Secretaria General de Acuerdos en funciones, para que publicara la ejecutoria en la página de internet en el apartado del Catálogo de Sujetos Sancionados. -----

2. Del análisis de la documentación descrita en el numeral III de los **ANTECEDENTES** del presente acuerdo, se advierte que se publicó dicha resolución en los términos precisados, agregándose al expediente al rubro: la certificación que emitió la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, respecto a la inscripción del partido político denunciado en el Catálogo de Sujetos Sancionado de este Organismo Jurisdicente. -----

3. Que el veintiocho de agosto, concluyó el plazo establecido en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para la interposición de medio de impugnación federal, y toda vez que la ejecutoria materia de estudio, ha causado firmeza y es definitiva, y al no haber más diligencias que desahogar dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como **Asunto Concluido**. -----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 386 y 415, 354 párrafo segundo, 355,



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

SE ACUERDA: -----

PRIMERO. Ténganse por cumplida la sentencia de dieciocho de agosto dictada en los autos del expediente al rubro citado. -----

SEGUNDO. Archívese el expediente al rubro indicado como **Asunto Concluido**. -----

Notifíquese: a) De manera personal al partido político Acción Nacional Puebla; b) Por oficio: 1. A la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla; y 2. Al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General; y c) Por Estrados a los demás interesados. -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

MAGISTRADO EN FUNCIONES


ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA


NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

